85

tanque del Reglamento, dejando desacomodado y
burlado aquel primero, por que tomó Casa y Pu
esto proporcionados para la venta del pan, dicien
do a dho Señor Governador y Corregidor, que estos
motivos experimentados, y quejas producidas han
movido a esta Ciudad a invalidar o reformar dho
Reglamento, y acordar se venda pan de todas
clases en qualesquiera puestos y tiendas como
antes, y que este Acuerdo lejos de perjudicar
a nadie, es de mucho beneficio publico por las ra
zones expuestas, y mejor comodidad de surtirse
el vecindario, objeto de la obligacion del Ayun
tamiento, y en el primer y comun alimento
del hombre, y de que, quantos mas puestos
de pan haya, mas habra que fien y
sostengan los Jornaleros (cuio numero es exesi
vo en este Pueblo) hasta los pagamentos que
se save tardan los dos, tres, y mas meses: Que
a los panaderos no puede serles perjudicial tam
poco por que no seles obliga a que tengan nu
mero fijo de puestos, con cuia libertad pueden
acomodar a quien quieran, dar el pan a las per
sonas de su satisfaccion, repartirse y distribuir
se entre si los puestos segun se convengan
y les acomode, sin introducirse la Ciudad en nada
de esto, ni alcanzar, que con razon alguna de daño,
pueda hacerse oposicion a su Acuerdo, y se dira tam
bien a su Señoria que en quanto a celarse la
bondad, precio, y peso del pan, haviendo muchos
puestos lo deven executar los fieles executores Dipu
tados del Comun, y Alcaldes de Barrio, y que
con esto, y con haver celebrado el Cavildo
del Señor Alcalde mayor parece deja satisfe
cho el Cuidado oficio, y se pida a su Señoria se
sirva contestar al que se le pase, manifestan